

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°120



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 120

Bolivar, 02/02/2026

Visto

El Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2484-23, el Cdor. Erreca Pedro Javier fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por Decreto Municipal N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 02 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero de 2026 (inclusive), toma el descanso anual el Secretario de Hacienda;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día de 02 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero de 2026 -inclusive-.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delegase a partir del día 02 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero de 2026 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación realizada por el *"Club Social y Deportivo La Rural"* de la ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas debe renovarse anualmente, debiendo ser presentada en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. A – Manz. 41 – Parc. 1 G	811/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente *"Club Social y Deportivo La Rural"* de la ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, prorrogada para el ejercicio 2026.

Artículo 2°: La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme lo determinado por el

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 122

Bolivar, 02/02/2026

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, y;

Considerando

Que el agente PASOS PEREZ ALEXIS FABIAN, D.N.I 35.101.261, se encontraba desempeñando tareas como DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, dependiente de la Secretaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Dirección de Fortalecimiento Institucional, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 28.00.00 – Fortalecimiento Institucional.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA.

Categoría Programática: 30.02.00 – OTROS EVENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION.-

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 8.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2026, al Sr. PASOS PEREZ ALEXIS FABIAN, D.N.I 35.101.261, Clase 1990, para desempeñar tareas en el Área de Deportes, consistentes en funciones administrativas, de organización y recreación, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA - PROGRAMA: 30.02.00 – OTROS EVENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION.-

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PASOS PEREZ ALEXIS FABIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 123

Bolivar, 02/02/2026

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, y;

Considerando

Que la agente Sra. Gallego Lorena Paola, D.N.I 30.508.637, se encontraba desempeñando tareas como DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que es necesario fortalecer el sistema de Salud Pública garantizando la asistencia integral de la Salud a toda la comunidad;

Que conforme a ello la Dirección de Fortalecimiento Social y Comunitario y **PRODIAVA**, perteneciente a la Secretaría de Salud, requiere llevar adelante las políticas necesarias que posibiliten la elaboración de metas, proyectos y programas, articulando con las distintas áreas que la integran;

Que la Sra. Gallego Lorena Paola, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – Subjurisdicción: Recursos Humanos, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 51.00.00 – Recursos Humanos

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Directora

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 28.00.00 – Fortalecimiento Social, Comunitario y **PRODIABA**.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Directora.

Artículo 3º: Reubíquese a partir del 01 de enero de 2026, a la Sra. LORENA PAOLA GALLEG0, D.N.I 30.508.637, Clase 1984, Legajo 720, para desempeñar la función de DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, COMUNITARIO y **PRODIABA**, dependiente de la Secretaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 28.00.00– Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. LORENA PAOLA GALLEG0, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 124

Bolivar, 02/02/2026

Visto

La Reubicación de la señora Lorena Paola Gallego, quien paso a ocupar el cargo de Directora de Fortalecimiento Social, Comunitario y PRODIABA, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos;

Que la agente Berardo Triana, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – Subjurisdicción: Liquidación de Sueldos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 23.00.00 –Liquidación de Sueldos.

Planta Permanente

Personal Administrativo: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 51.00.00 –Recursos Humanos.

Planta Permanente

Personal Jerárquico: Directora de Recursos Humanos

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2026, a la agente BERARDO TRIANA, DNI 41.999.008, Legajo 3073, Clase 1999, para desempeñar la función de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: Reservar el cargo en Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda- Categoría Programática 23.00.00 Liquidación de Sueldos a la Agente BERARDO TRIANA, Legajo 3073, DNI 41.999.008, Clase 1999, como Personal jerárquico – Categoría 1 – de 42 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación como Directora de Recursos Humanos del partido de Bolívar, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - 1110103000 – Programa: 16.04.00 – Recursos Humanos.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BERARDO TRIANA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 120-26.-

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 125

Bolivar, 02/02/2026

Visto

La nota presentada por el Directora de Recursos Humanos, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Sr. Alzueta Edgardo Alfredo, se desempeñara como Jefe de Servicios Públicos concurrente Ad Honorem en la Localidad de Urdampilleta;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2026, al Sr. Alzueta Edgardo Alfredo, DNI. 16.235.654, para desempeñarse Ad Honorem, como Jefe de Servicios Públicos, en la Localidad de Urdampilleta.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Alzueta Edgardo Luis, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 126

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 127

Bolivar, 02/02/2026

Visto

El Expediente 4013-064/26 por medio del cual la Secretaria de Hacienda contrata la ejecución de la obra de "Reparación de caminos rurales en el partido de Bolívar", y

Considerando

Que es necesaria la contratación de trabajos de limpieza, movimiento de suelos y ejecución de obras menores en distintos sectores de la red vial y de drenaje del Partido, en virtud del estado de deterioro que presentan y la necesidad de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y escurrimiento pluvial;

Que las tareas a ejecutar comprenden la limpieza de caminos y calles rurales, retiro de sedimentos y vegetación, aporte de tierra y arena con conformación de rasante y compactación, a desarrollarse en el camino de acceso a Paula y en sectores del Partido de Urdampilleta, donde además se realizará la limpieza y perfilado de canales existentes.

Asimismo, se prevé la provisión y colocación de tubos en el Canal El Veterano. El material excedente no reutilizado será transportado y dispuesto en los lugares que determine la Inspección de Obra;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. CUIT 30-71075578-3, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas a realizarse en el mencionado proyecto;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y tres mil con 00/100 (\$42.733.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 736-MGGP-2025 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a contratar la ejecución de la obra denominada Reparación de caminos rurales en el partido de Bolívar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. CUIT 30-71075578-3.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y tres mil con 00/100 (\$42.7330.000,00).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Políticas Educativas – 27.00.00 Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial - 77.00.00- Plan Estratégico de mantenimiento de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional FONEDA 22.2.01.43.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 120-26.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 128

Bolivar, 03/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-065/26 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 y;

Considerando

Que en autos se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para la realización de un evento deportivo abierto a todo público, comenzando el día sábado 07 de febrero de 2026 a partir de las 18.30 hs. y finalizando el día domingo 08 de febrero a las 01.00 hs., en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos

Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollará en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, comenzando el día sábado 07 de febrero de 2026, a partir de las 18.30 hs. y finalizando el día domingo 08 a las 01.00 hs., la que deberá ser fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público en el predio del Club, el cual comenzará el día sábado 07 de febrero de 2026 a partir de las 18.30 hs. y finalizará el día domingo 08 de febrero a las 01.00 hs.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determinése que el evento deberá ser fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo y/o quien esta designe.

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil para Espectador y Accidentes Personales y Cobertura Médica a Pilotos. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: Establézcase que durante el desarrollo del evento deberán encontrarse presentes en el predio dos ambulancias equipadas con personal profesional enfermero y médico, personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente. Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrolle la competencia, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

Artículo 7º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas. En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las

personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 8º: Lo expuesto, bajo apercibimiento de procederse a revocar el presente permiso.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 130

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 131

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3142/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de febrero de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone la aprobación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2026 estimados en la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 28/100 (\$ 57.640.929.444,28.-).

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3142/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Febrero de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 132

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3143/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de febrero de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone la aprobación de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bolívar.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3143/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Febrero de 2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 133

Bolívar, 05/02/2026

Visto

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar mediante la cual se crean y establecen las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha definido un modelo de gestión orientado a la planificación estratégica, la modernización del Estado local, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la cercanía con la comunidad;

Que la reorganización del Departamento Ejecutivo constituye una decisión política destinada a fortalecer la conducción del gobierno municipal, jerarquizar las políticas públicas y mejorar la capacidad de respuesta del Estado local;

Que resulta necesario reglamentar la estructura interna de cada Secretaría, estableciendo Direcciones con competencias claras, específicas y diferenciadas, que permitan una adecuada ejecución de las políticas públicas definidas por el Intendente Municipal;

Que la delimitación precisa de funciones evita superposiciones, fortalece la responsabilidad funcional, optimiza los procesos administrativos y mejora los mecanismos de control y evaluación de la gestión;

Que la estructura programática vigente refleja la planificación operativa y presupuestaria del gobierno municipal y constituye el respaldo técnico y financiero de la presente organización administrativa;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el presente decreto en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Reglaméntase la Ordenanza que establece la organización, competencias y funciones de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2º: Las Direcciones creadas o incorporadas por el presente decreto dependerán jerárquicamente de la Secretaría correspondiente o del Área de Conducción Superior del Intendente Municipal, y tendrán a su cargo la ejecución, coordinación y gestión operativa de las políticas públicas propias de su área.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Artículo 3º: Establécese que la Secretaría de Hacienda ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas a la administración financiera, contable, tributaria y patrimonial del Municipio, la formulación y ejecución del presupuesto, la gestión de la recaudación y de los recursos públicos, la administración del personal municipal, y el control del uso eficiente y transparente de los fondos públicos, orientadas a garantizar el equilibrio fiscal, la sostenibilidad financiera, la correcta asignación de los recursos y el adecuado funcionamiento económico-administrativo del Estado municipal del Partido de Bolívar.

Dependerán de la Secretaría de Hacienda las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Recursos Humanos

Tendrá a su cargo la planificación y administración integral del personal municipal; la gestión de designaciones, movimientos, licencias y situaciones de revista; la liquidación de haberes; la administración de la carrera administrativa; la capacitación y formación del personal; el control de asistencia y disciplina; la prevención de riesgos laborales; y la relación con las organizaciones sindicales.

b. Dirección de Agencia de Recaudación Bolívar (ARBoL)

Será responsable de la gestión integral de la recaudación de los tributos municipales; la fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias; la administración de padrones; la determinación, percepción y cobro de tasas, derechos y contribuciones; la implementación de políticas de recaudación y regularización fiscal; y la articulación con las áreas contables y financieras del Municipio.

SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 4º: Establécese que la Secretaría de Salud ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y control de las políticas sanitarias municipales, orientadas a la atención integral de la salud de la población, la prevención de enfermedades, la promoción de hábitos saludables y la gestión eficiente de los servicios de salud.

Dependerán de la Secretaría de Salud las siguientes Direcciones:

a. Dirección del Hospital Sub Zonal de Bolívar

Tendrá a su cargo la organización, administración y funcionamiento integral del Hospital Sub Zonal de Bolívar; la planificación y coordinación de los servicios asistenciales; la gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados; la garantía del acceso a prestaciones de salud oportunas y de calidad; la implementación de protocolos sanitarios; la articulación con el sistema provincial y regional de salud; y el control del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

b. Dirección del Hospital de Urdampilleta

Será responsable de la organización y funcionamiento del Hospital de Urdampilleta; la prestación de servicios de atención médica y sanitaria a la comunidad; la administración de los recursos humanos y materiales; la coordinación de la atención ambulatoria y de internación; la derivación de pacientes cuando corresponda; y la articulación con la Secretaría de Salud y los demás efectores del sistema municipal y provincial.

c. Dirección del Hospital de Pirovano

Tendrá a su cargo la gestión integral del Hospital de Pirovano; la planificación y ejecución de las prestaciones de salud; la administración del personal y los recursos del establecimiento; la organización de los servicios asistenciales; la implementación de políticas de prevención y promoción de la salud; y la coordinación con otros efectores del sistema sanitario para garantizar la continuidad de la atención.

d. Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS)

Será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las políticas de atención primaria de la salud; la organización y funcionamiento de los centros de salud municipales; el desarrollo de acciones de promoción, prevención y educación para la salud; la implementación de programas sanitarios territoriales; el abordaje comunitario de la salud; y la articulación con los hospitales municipales y con organismos provinciales y nacionales.

e) Dirección del Centro de Rehabilitación Integral Bolívar (CRIB)

Tendrá a su cargo la planificación, organización, coordinación y ejecución de las políticas y acciones vinculadas a la rehabilitación integral de las personas; será responsable de la prestación de servicios de rehabilitación física, psíquica y social; de la atención interdisciplinaria de personas con discapacidad y/o con necesidades de rehabilitación; de la gestión de los recursos humanos, técnicos y materiales del Centro; de la articulación con el sistema de salud municipal, provincial y nacional; y de la implementación de programas orientados a la inclusión, la autonomía y la mejora de la calidad de vida de las personas asistidas.

f. Dirección de Fortalecimiento Social, Comunitario y PRODIAVA

Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de políticas y programas de fortalecimiento social y comunitario en el ámbito de la salud; será responsable de la implementación y gestión del Programa PRODIAVA y demás dispositivos de abordaje territorial y comunitario; de la promoción de la salud desde una perspectiva integral; de la articulación con instituciones comunitarias, educativas y sociales; del acompañamiento de personas y grupos en situación de vulnerabilidad sanitaria y social; y de la coordinación de acciones preventivas y de promoción de derechos en el marco del sistema de salud municipal.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 5º: Establécese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas a la obra pública, los servicios públicos, la infraestructura urbana y rural, el ordenamiento territorial, el saneamiento ambiental y el mantenimiento del espacio público, orientadas al desarrollo urbano sostenible, la mejora de la calidad de vida de la población y la prestación eficiente de los servicios a cargo del Municipio.

Dependerán de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Obras Públicas

Tendrá a su cargo la planificación, el proyecto, la ejecución, la inspección y el control de las obras públicas municipales; será responsable de la elaboración de pliegos y presupuestos; de la dirección técnica de las obras ejecutadas por administración o por contrato; del control de certificaciones, plazos y calidad de ejecución; y de la articulación con organismos provinciales y nacionales para la gestión y financiamiento de obras públicas.

b. Dirección de Servicios Públicos

Tendrá a su cargo la organización, planificación, coordinación, ejecución y control de los servicios públicos municipales; será responsable de la prestación de los servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza, alumbrado público, mantenimiento vial urbano y rural y demás servicios esenciales a cargo del Municipio; y de la coordinación operativa de los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para su adecuada prestación.

c. Dirección de Planeamiento Urbano

Tendrá a su cargo la planificación del desarrollo urbano y territorial del Partido de Bolívar; será responsable de la aplicación, interpretación y control de la normativa urbanística y de ordenamiento territorial; de la evaluación de proyectos urbanos y edificios; de la intervención en subdivisiones, loteos y desarrollos inmobiliarios; y de la articulación con las áreas competentes en materia ambiental, de infraestructura y servicios públicos.

d. Dirección de Obras Sanitarias

Tendrá a su cargo la planificación, ejecución, operación, mantenimiento y control de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales; será responsable de la supervisión técnica de la infraestructura sanitaria; de la detección y reparación de fallas; de la ejecución de ampliaciones y mejoras de las redes; y de la articulación con organismos provinciales, entes reguladores y prestadores del servicio.

e. Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana

Tendrá a su cargo la planificación, conservación, mantenimiento y mejora de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano; será responsable del diseño paisajístico y de la estética urbana; de la preservación del patrimonio verde; y de la promoción de entornos urbanos saludables, accesibles y ambientalmente sustentables.

f. Dirección de Gas Continuo

Tendrá a su cargo la planificación, ejecución, operación y mantenimiento de la red municipal de gas continuo; será responsable de la ampliación y mejora del servicio; del control técnico de las instalaciones; de la coordinación con los organismos reguladores y prestadores correspondientes; y de la gestión de proyectos destinados a garantizar el acceso seguro y eficiente al servicio de gas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 6º: Establécese que la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas al desarrollo social, la inclusión y promoción comunitaria, la participación ciudadana, la protección integral de derechos, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la atención de situaciones de vulnerabilidad social, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población, la equidad social, la inclusión y el fortalecimiento del entramado comunitario del Partido de Bolívar.

Dependerán de la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

Tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales municipales; será responsable de la gestión de programas de asistencia, inclusión y promoción social; de la intervención ante situaciones de vulnerabilidad social y emergencia; de la articulación con organismos provinciales y nacionales; y del acompañamiento integral a personas y familias en situación de riesgo social.

b. Dirección de Políticas de Género, Derechos Humanos y Fortalecimiento Comunitario

Tendrá a su cargo el diseño, planificación y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género y de derechos humanos; será responsable de la prevención, abordaje y acompañamiento de situaciones de violencia por razones de género; de la promoción de la igualdad y la no discriminación; del fortalecimiento de organizaciones comunitarias y sociales; y de la articulación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

c. Dirección de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad

Tendrá a su cargo la formulación, planificación, ejecución y seguimiento de políticas públicas orientadas a la inclusión plena de las personas con discapacidad; será responsable de la promoción del acceso a derechos; de la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y sociales; de la articulación interinstitucional; y del acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias.

d. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

Tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; será responsable de la intervención ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos; de la articulación con el sistema de protección integral local y provincial; de la promoción de entornos familiares y comunitarios protectores; y de la coordinación de programas, dispositivos y acciones destinadas a la niñez, adolescencia y familia.

e. Dirección del DIAT – Dispositivo Integral de Abordaje Territorial Comunitario

Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de políticas y acciones de abordaje territorial comunitario; será responsable del diseño e implementación de dispositivos territoriales de prevención, acompañamiento y asistencia en el marco de las políticas sociales y de salud comunitaria; de la intervención integral en situaciones de vulnerabilidad social; de la articulación con otras áreas municipales, organismos provinciales y nacionales e instituciones comunitarias; y del fortalecimiento del trabajo en territorio con enfoque comunitario, preventivo e integral.

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS

Artículo 7º: Establécese que la Secretaría de Producción y Políticas Educativas ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas al desarrollo productivo, agrario, comercial e industrial, la promoción del empleo y el emprendedurismo, la innovación y las políticas educativas, el fortalecimiento del entramado productivo local y la articulación con el sistema educativo y los sectores público y privado, orientadas al crecimiento económico sostenible, la generación de empleo, el desarrollo territorial y la mejora de las oportunidades educativas y productivas del Partido de Bolívar.

Dependerán de la Secretaría de Producción y Políticas Educativas Comunitaria las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Innovación y Políticas Educativas

Tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas educativas municipales; será responsable de la promoción de la innovación educativa, la ciencia y la tecnología; de la articulación con instituciones educativas de todos los niveles; del desarrollo de programas de formación, capacitación y actualización; y del acompañamiento a iniciativas educativas y de innovación en el ámbito local.

b. Dirección de Asuntos Agrarios, Comercio e Industria

Tendrá a su cargo la planificación y ejecución de políticas orientadas al desarrollo agrario, comercial e industrial del Partido de Bolívar; será responsable del acompañamiento a productores, emprendedores y empresas; de la promoción de la actividad económica y el empleo; de la articulación con cámaras, cooperativas y organismos especializados; y de la implementación de programas de desarrollo económico local.

c. Dirección de Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial

Tendrá a su cargo la planificación, ejecución, supervisión y control del mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural; será responsable de la conservación y mejora de caminos; de la coordinación de los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios; y de la articulación con otras áreas municipales y organismos competentes para garantizar la conectividad y el desarrollo productivo y territorial

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Artículo 8º: Establécese que la Secretaría Legal y Técnica ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas al asesoramiento jurídico integral del Departamento Ejecutivo, el control de legalidad y la técnica normativa de los actos administrativos, la intervención en procedimientos administrativos y contrataciones, la representación judicial y extrajudicial del Municipio, y la defensa de los intereses municipales ante los distintos fueros y jurisdicciones, orientadas a garantizar la juridicidad de la actuación administrativa, la seguridad jurídica, la transparencia institucional y el adecuado funcionamiento del Estado municipal del Partido de Bolívar

Dependerán de la LEGAL Y TÉCNICA las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Asuntos Jurídicos

Tendrá a su cargo el asesoramiento jurídico integral al Departamento Ejecutivo y a las distintas Secretarías; la elaboración de dictámenes legales; el control de legalidad y técnica normativa de los actos administrativos; la intervención en proyectos de ordenanzas, decretos y resoluciones; la asistencia legal en procedimientos administrativos, contrataciones, licitaciones y convenios; y la interpretación y aplicación del marco normativo municipal, provincial y nacional.

b. Dirección de Asuntos Judiciales

Será responsable de la representación judicial y extrajudicial del Municipio en todos los fueros y jurisdicciones; el seguimiento, impulso y control de las causas judiciales; la coordinación de la estrategia procesal; el control de plazos; la articulación con letrados externos, la Fiscalía de Estado y demás organismos competentes; y la información periódica a la Secretaría Legal y Técnica sobre el estado de los procesos judiciales.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Artículo 9º: Establécese que la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas a la comunicación institucional, la difusión de los actos de gobierno, la vinculación con los medios de comunicación, la promoción de la cultura y el deporte, el fortalecimiento de las relaciones institucionales, la participación ciudadana y la gestión organizativa, orientadas a garantizar una comunicación pública transparente, accesible y eficaz, fortalecer el vínculo entre el Estado municipal y la comunidad, promover la identidad local y consolidar la vida cultural, deportiva e institucional del Partido de Bolívar.

Dependerán de la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Cultura

Tendrá a su cargo el diseño, planificación y ejecución de las políticas culturales del Municipio; será responsable de la promoción de la identidad cultural local; de la gestión, programación y mantenimiento de los espacios culturales municipales; del apoyo a artistas, hacedores y expresiones culturales; y de la articulación con instituciones culturales, educativas y comunitarias.

b. Dirección de Deportes

Tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas deportivas municipales; será responsable de la promoción de la actividad física y el deporte social, recreativo y competitivo; de la administración, mantenimiento y uso de los espacios deportivos municipales; de la articulación con clubes, instituciones deportivas y organizaciones de la comunidad; y del acompañamiento a deportistas y entidades locales.

c. Dirección de Comunicación Institucional

Tendrá a su cargo la planificación, ejecución y coordinación de la política comunicacional del Municipio; será responsable de la difusión de los actos de gobierno y de las políticas públicas; de la relación con los medios de comunicación; de la producción de contenidos institucionales; y de garantizar una comunicación pública clara, accesible y transparente hacia la comunidad.

d. Dirección de Relaciones Institucionales y Gestión Organizativa

Tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las relaciones institucionales del Municipio; será responsable de la vinculación con instituciones públicas y privadas, organizaciones intermedias y otros niveles de gobierno; del fortalecimiento institucional; del acompañamiento a la organización interna del Municipio; de la organización y coordinación de actos oficiales, ceremonias, eventos institucionales y actividades protocolares; de la aplicación de normas de ceremonial y protocolo; y de la articulación de acciones que promuevan la participación ciudadana y el trabajo conjunto con la comunidad.

e. Dirección de la Línea 147 – Atención Ciudadana

Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y gestión del sistema de atención ciudadana Línea 147; será responsable de la recepción, registro, derivación, seguimiento y respuesta de consultas, reclamos, sugerencias y solicitudes de la ciudadanía; de la articulación con las distintas áreas municipales para la resolución de los requerimientos; de la sistematización de la información obtenida para la mejora de la gestión; y de la promoción de mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información pública.

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 10°: Establécese que la Secretaría de Evaluación, Gestión y Modernización ejercerá sus competencias a través de las Direcciones existentes conforme la estructura programática vigente, las cuales tendrán a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las políticas municipales vinculadas a la planificación estratégica, la evaluación y monitoreo de la gestión pública, la formulación y seguimiento de proyectos y convenios, la modernización administrativa, la innovación y mejora de procesos, la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, la digitalización de trámites y sistemas, y la producción de información para la toma de decisiones, orientadas a fortalecer la eficiencia, la transparencia, la calidad institucional y la mejora continua del Estado municipal del Partido de Bolívar.

Dependerán de la Evaluación, Gestión y Modernización las siguientes Direcciones

a. Dirección de Proyectos y Convenios

Tendrá a su cargo la formulación, planificación, evaluación, seguimiento y control de proyectos estratégicos del Municipio; será responsable de la gestión, negociación, tramitación y ejecución de convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales; del monitoreo de metas, plazos y compromisos asumidos; de la articulación con las distintas Secretarías para la implementación de proyectos transversales; y de la elaboración de informes de avance y resultados para la toma de decisiones.

b. Dirección de Informática y Sistemas

Tendrá a su cargo la planificación, desarrollo, implementación, mantenimiento y control de los sistemas informáticos municipales; será responsable de la administración de la infraestructura tecnológica; de la seguridad de la información y protección de datos; de la digitalización de trámites y procesos administrativos; del soporte técnico a las distintas áreas del Municipio; y de la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación orientadas a la modernización, eficiencia y transparencia de la gestión pública.

c. Dirección de Estadísticas

Tendrá a su cargo el diseño, planificación, producción, sistematización, análisis y difusión de información estadística municipal; será responsable de la elaboración de indicadores sociales, económicos, productivos, territoriales y de gestión; del relevamiento y procesamiento de datos para el diagnóstico, monitoreo y evaluación de políticas públicas; de la articulación con las distintas áreas municipales, organismos provinciales y nacionales y sistemas de información oficiales; y de la provisión de información confiable y oportuna para la planificación estratégica, la toma de decisiones y la mejora continua de la gestión pública municipal.

ÁREA DE CONDUCCIÓN SUPERIOR – INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 11°: La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL dependerá directamente del Intendente Municipal.

Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de políticas de protección ciudadana, seguridad vial y defensa civil; la gestión integral del riesgo; la elaboración de planes de contingencia y protocolos de actuación; la coordinación de operativos especiales; y la articulación con fuerzas de seguridad, organismos provinciales y nacionales y servicios de emergencia.

Artículo 12°: Las Direcciones actuarán en forma coordinada entre sí y con las demás áreas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 13°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 14°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 134

Bolivar, 05/02/2026

Visto

Las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría Legal y Técnica;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaría Legal y Técnica;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Dr. Marcos Beorlegui, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 05 de febrero de 2026 al Dr. MARCOS BEORLEGUI, DNI N° 28.563.729, Clase 1981, como SECRETARIO LEGAL Y TECNICA, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica –

Programa 01 - Desarrollo y Coordinación Secretaría Legal y Técnica, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Marcos Beorlegui, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 135

Visto

Las Ordenanzas sancionadas por el Consejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, y;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Sr. DE LA SERNA ALONSO FRANCISCO JOSÉ, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 05 de febrero de 2026 al Sr. De la Serna Alonso Francisco José, DNI 30.140.414, Clase 1983, como Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110120000 – Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana, 01 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. De la Serna Alonso Francisco José, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 136

Bolivar, 05/02/2026

Visto

Las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría de Producción y Políticas Educativas;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaría de Producción y Políticas Educativas;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Sr. Sarraua Mariano Francisco, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 05 de febrero de 2026 al Sr. Sarraua Mariano Francisco, DNI 17.096.634, Clase 1964, Legajo 2663, para desempeñar la función de SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Secretaria de Producción y Políticas Educativas – 01 – Desarrollo y Coordinación Impulso Productivo, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Sarraua Mariano Francisco, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 137

Bolivar, 05/02/2026

Visto

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de la nueva funcionaria que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que la Sra. Tullio Natacha Magali, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 05 de febrero de 2026 a la Sra. Tullio Natacha Magali, DNI. 30.437.141, Clase 1983, para desempeñar la función de SECRETARIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria – 01 – Coordinación y Desarrollo y Participación Comunitaria, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Tullio Natacha Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 138

Bolívar, 05/02/2026

Visto

Las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría de Evaluación, Gestión y Modernización;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaría de Evaluación, Gestión y Modernización;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Lic. Casartelli Ezequiel, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 05 de febrero de 2026 al Lic. Casartelli Ezequiel, D.N.I 32.313.248, Clase 1986, para desempeñar la función de SECRETARIO DE EVALUACION, GESTION Y MODERNIZACION, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110121000 – Secretaria de Evaluación, Gestión y Modernización – 01 - Desarrollo y Coordinación de Evaluación, Gestión y Modernización, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Lic. Casartelli Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 139

Bolivar, 05/02/2026

Visto

El Decreto N° 89, de fecha 22 de enero de 2026, el Decreto N° 137, de fecha 05 de febrero de 2026, y;

Considerando

Que por Decreto Municipal N° 89-26, la Lic. Luna María Cecilia fue Reubicada como Personal Profesional – Categoría Hospital C – Planta Permanente, quedando delegada la firma de la Secretaria de Salud en la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, hasta una nueva designación;

Que por Decreto Municipal N° 137-26, de fecha 05 de febrero de 2026, la Lic. Magali Tullio fue designada como Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria;

Que siendo que ha quedado vacante el cargo de la Secretaría de Salud, corresponde la Delegación de firma en la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, desde el día 05 de febrero de 2026, hasta una nueva designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase a partir del día 05 de febrero de 2026, hasta una nueva designación, la firma del despacho de la Secretaría de Salud en la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Salud, Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 140

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3143/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de febrero de 2026, el Decreto N° 132, de fecha 05 de febrero de 2026, el Decreto N° 135, de fecha 05 de febrero de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone la aprobación de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bolívar, estando compuesta por las siguientes Secretarías: Secretaría Privada, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Secretaría de Evaluación, Gestión y Modernización;

Que la misma establece lo siguiente: *“Artículo 5º: REEMPLAZOS. DELEGACIÓN DE FIRMA. El/la Secretario/a será la autoridad máxima de su Secretaría y no podrá serlo de otra sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia...”*

Que por Decreto Municipal N° 132-26, se promulgó la Ordenanza N° 3143/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Febrero de 2026;

Que por Decreto Municipal N° 135-26, de fecha 05 de febrero de 2026, se designó al Sr. De la Serna Alonso Francisco José, para ocupar el cargo como Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana;

Que encontrándose vacante el cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, corresponde la Delegación de firma en la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, a cargo del Sr. De la Serna Alonso Francisco José, desde el día 05 de febrero de 2026, hasta el día 14 de febrero –inclusive- del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delégase a partir del día 05 de febrero de 2026, hasta el día 14 de febrero de 2026, la firma del despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, a cargo del Sr. De la Serna Alonso Francisco José, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 141

Bolívar, 05/02/2026

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Bolívar, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 en su prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, para el ejercicio 2026.

Artículo 2°: Exímase en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, para el ejercicio 2026.-

Artículo 3°: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 142

Bolivar, 05/02/2026

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Urdampilleta, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 en su artículo 324 para el ejercicio 2026, contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han

cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios

Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.-

Artículo 3º: Las exenciones dispuestas por los artículos 1º y 2º se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Urdampilleta, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto 145-26

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 143

Bolivar, 05/02/2026

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Pirovano, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 en su artículo 324, prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 3º: Denégase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo III, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, para el ejercicio 2026.-.

Artículo 4º: Las exenciones dispuestas por los artículos 1º y 2º se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Pirovano, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 144

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La nota presentada por la Jefa de Personal del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que desde el día 01 de abril de 2026, el Dr. Julián Tessari se desempeñara como personal Ad Honorem cumpliendo tareas como Medico Clínico del Hospital Dr. M. L. Capredoni de Bolívar;

Que asimismo, el Dr. Julián Tessari realizará consultorios programados en dicho establecimiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de abril de 2026, al Dr. JULIAN TESSARI, DNI. 4.988.306, Clase 1948, para desempeñarse como Medico Clínico Ad Honorem, en el Hospital Dr. M. L. Capredoni de Bolívar y para atención en consultorios programados en dicho establecimiento.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Tessari Julián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 145

Bolivar, 05/02/2025

Visto

El Decreto N° 2484, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Decreto N° 120, de fecha 02 de febrero de 2026; el Decreto N° 132, de fecha 05 de febrero de 2026; el Decreto N° 134, de fecha 05 de febrero de 2026, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2484-23, el Cdor. Erreca Pedro Javier fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por Decreto N° 120-26, se delegó firma de la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día 02 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero -inclusive- del corriente año;

Que por Decreto N° 132-26, se promulgo la Ordenanza N° 3143 por la cual se crea la Secretaría Legal y Técnica proyectada para conformar una de las áreas municipales para el Ejercicio 2026, quedando disuelta la Secretaria de Gobierno;

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior, se Designó por Decreto Municipal N° 134-26, al Dr. Beorlegui Marcos para ocupar el cargo de Secretario de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 05 de febrero de 2026;

Que el Cdor. Erreca Pedro Javier, se encuentra de licencia por descanso anual, desde el día 02 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero de 2026 -inclusive-;

Que de acuerdo a lo mencionado hasta aquí y a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de hacienda, se delega la firma en la Secretaría Legal y Técnica, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día 05 de febrero de 2026 hasta el día 14 de febrero de 2026 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delégase a partir del día 05 de febrero de 2026, hasta el día 14 de febrero de 2026 -inclusive-, la firma del despacho de la Secretaría de hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, en la Secretaría Legal y Técnica, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, y;

Considerando

Que la agente Ángeles Marianela Zanassi, DNI 33.003.635 N°, Clase 1987, se encontraba desempeñando tareas como DIRECTORA DE POLITICAS DE GENERO, DDHH y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, con régimen de 48 horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria;

Que de acuerdo a la reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, se requiere la necesidad de cubrir el cargo de un funcionario que ejerza la titularidad de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria – del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO, DDHH y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Planta Permanente.

Personal Superior: DIRECTORA.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Categoría Programática: 01.00.00 – Dirección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico – DIRECTORA.

Artículo 3°: Reubíquese a partir del 05 de febrero de 2026, a la Sra. Ángeles Marianela Zanassi, DNI 33.003.635 N°, Clase 1987, como DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria – 01 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Marianela Zanassi, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 147

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, y;

Considerando

Que de acuerdo a la reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, se requiere la necesidad de cubrir el cargo de un funcionario que ejerza la titularidad de la Dirección de Gestión de Salud, perteneciente a la Secretaria de Hacienda;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que la Cra. Gisela Jazmín Romera, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñarse en el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 05 de febrero de 2026 a la Cra. Gisela Jazmín Romera, DNI 26.906.991, como DIRECTORA DE GESTION DE SALUD, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda – PROGRAMA: 24 – Dirección de Gestión de Salud, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Cra. Gisela Jazmín Romera, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 145-26.

Decreto N° 148

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que el agente SARRACINO MARCO, DNI 33.918.456, se encontraba desempeñando tareas como Arquitecto en el área de Planeamiento, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que de acuerdo a la reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, se requiere la necesidad de cubrir el cargo de un funcionario que ejerza la titularidad de la Dirección de Planeamiento, perteneciente a dicha Secretaría;

Que el Arq. SARRACINO MARCO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 17.00.00 – DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 17.00.00 – DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Planta Permanente.

Personal Jerárquico – DIRECTOR.

Artículo 3º: Reubíquese a partir del 05 de febrero de 2026, al Arq. SARRACINO MARCO, DNI. 33.918.456, Clase 1988, para desempeñar la función de DIRECTOR DE PLANEAMIENTO, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 17 – DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sr. SARRACINO MARCO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 149

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La nota presentada por el Sr. Sotelo Raúl Gustavo solicitando la Devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Enero, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 217 Parc. 1D Sbp 103; Padrón N° 4811/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Sotelo Raúl Gustavo, por la suma de Pesos Doscientos veintiocho mil trescientos noventa y uno con 18/100 (\$228.391,18), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 150

Bolivar, 05/02/2026

Visto

La nota presentada por la Sra. Martínez Graciela Susana solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Enero, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 149 Parc. 3B Sbp.; Padrón N° 3233/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Martínez Graciela Susana, por la suma de Pesos Cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte con 55/100 (\$54.620,55), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 151

Bolivar, 06/02/2026

Visto

La nota presentada por la Sra. Rivas Laura Silvana, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Ingresos Varios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado la cuota 5 del Plan de Pagos de la Obra de Gas y el mismo ya fue cancelado, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Rivas Laura Silvana, por la suma de Pesos Noventa y dos mil doscientos veinticuatro con 68/100 (\$92.224,68), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 - Ingresos Varios \$ 92.224,68.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 152

Bolivar, 06/02/2026

Visto

Las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que por Ordenanza N° 3142/26 se creó la Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana;

Que en virtud de ello es menester proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Sr. BETANCOUR DAMIAN ENRIQUE, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc.1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del día 05 de Febrero de 2026, al Sr. BETANCOUR DAMIAN ENRIQUE, D.N.I 24.226.122, Clase 1974, para desempeñar la función de DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES Y ESTÉTICA URBANA, cumpliendo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20.01.00 – Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. BETANCOUR DAMIAN ENRIQUE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, conforme lo determinado por el Decreto 145-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 153

Bolivar, 06/02/2026

Visto

La presentación realizada por el “*Centro Recreativo y Deportivo Ibarrense*” de la ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas debe renovarse anualmente, debiendo ser presentada en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. VIII – Sec. A – Manz. 4 – Parc. 4	13005/00
Circ. VIII – Sec. A – Manz. 4 – Parc. 2	13003/00
Circ. VIII – Sec. A – Manz. 4 – Parc. 3	13004/00

Circ. VIII- Parc. 698 F	54652/00
-------------------------	----------

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, y Tasa por Conservación de la Red Vial al contribuyente "Centro Recreativo y Deportivo Ibarrense" de la ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, prorrogada para el ejercicio 2026.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, conforme lo determinado por el Decreto 145-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 154

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 155

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 156

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 157

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2026

Decreto N° 158

Bolivar, 06/02/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de enero del 2026 hasta el día 22 de enero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 749 entradas, cuyo monto asciende a pesos quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 41/100 (\$558.498,41);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 41/100 (\$558.498,41), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 159

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Visto

La presentación realizada por el “*BILIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA*” de la ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas debe renovarse anualmente, debiendo ser presentada en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. B – Manz. 139 – Parc. 19	3026/00
Circ. XII– Parc. 1516	50528/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, y Tasa por Conservación de la Red Vial al contribuyente “*BILIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA*” de la ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, prorrogada para el ejercicio 2026.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, conforme lo determinado por el Decreto 145-2026.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 161

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 162

Bolívar, 10/02/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que ante el cuantioso número de ausencias injustificadas de la Sra. Alfonso Pamela Maribel (Legajo n° 2940), a prestar tareas en los 12 meses inmediatos anteriores, ausencias que se verificaron los días: 22, 23, 24 de Julio de 2025, 11 y 12 de Septiembre de 2025, 02, 04, 05, 06, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre, 01, 02, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre de 2025, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Diciembre de 2025, el día 23/12/2025 la mencionada agente quedó debidamente notificada de la intimación a que acreditar el motivo de las inasistencias, bajo apercibimiento de procederse a aplicar la sanción prevista en el Art. 107, Inc. 7, Ley 14.656, que reza: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)";*

Que, en fecha 29 de Diciembre de 2025, la Sra. Alfonso Pamela Maribel, presenta descargo, adjuntando certificados médicos justificando las ausencias de los días: 14/10/2025 al 28/10/2025; 28/11/2025 al 12/12/2025; y 15/12/2025 al 19/12/2025;

Que, al realizar un análisis pormenorizado, la agente no pudo justificar las ausencias de los días: 22, 23, 24 de Julio de 2025, 11 y 12 de Septiembre de 2025, 02, 04, 05, 06, 29, 30 y 31 de Octubre, 01, 02, 23, 24, 25, 26 y 27 de Noviembre, 13 y 14 de Diciembre, quedando así 21 días de faltas sin justificar;

Que según lo establecido en el CCT de la Municipalidad de Bolívar el trabajador tiene a su disposición diferentes licencias de las que puede hacer uso y goce, las que a su vez deben estar debidamente justificadas y acreditadas, Art. 77 CCT Municipalidad de Bolívar: *"El trabajador deberá justificar con documentación fehaciente la causal por la que hace uso de algunas de las siguientes licencias por: enfermedad, estudios y actividades culturales, actividad gremial, atención familiar, duelo familiar, matrimonio, maternidad, adopción, pre examen y examen, deportivas y asuntos particulares";*

Que conforme a lo anteriormente expuesto la Sra. Alfonso Pamela Maribel, no procedió a justificar formalmente la totalidad de sus inasistencias, hasta el día de la fecha;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a desvincular como agente municipal a la Sra. ALFONSO, PAMELA MARIBEL, DNI 38.362.019, Legajo 2940, al cargo que ocupa en Categoría 8 de 48 horas semanales de labor, Personal de Servicios, por los motivos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Alfonso Pamela Maribel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 163

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente PEREIRA ALEXIA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Atención Primaria de la Salud ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 08 de Febrero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente PEREIRA ALEXIA, D.N.I 35.332.737, Clase 1990, Legajo 2802, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 08 de Febrero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19- 01 – 00 Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente PEREIRA ALEXIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 164

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente SEVERO MARIA LAURA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas como Medica Ginecóloga en el Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado su renuncia por motivos estrictamente personales a partir del 31 de Enero de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente SEVERO MARIA LAURA, D.N.I 25.689.403, Clase 1976, Legajo 3633, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16– 01 – 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente **agente** SEVERO MARIA LAURA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 165

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente DIAZ PEREZ MAYBEEL VERUZKA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas como Administrativa del Servicio de Imágenes en el Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales a partir del 1º de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente DIAZ PEREZ MAYBEEL VERUZKA, D.N.I 96.035.670, Legajo 3717, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16– 01 – 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DIAZ PEREZ MAYBEEL VERUZKA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 166

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-096/26, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2, para el SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2026", y;

Considerando

Que los días 28 de febrero y 01 de marzo, tendrá lugar el Festival "**ME ENCANTA BOLÍVAR 2026**", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de la Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar el servicio de armado de sonido e iluminación, acorde a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 2/2026, para la contratación del SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2026".

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos ochenta y dos millones con 00/100 (\$82.000.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 2, elaborado por la oficina de compras, para el SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, del evento anual "Me Encanta Bolívar 2026", en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de febrero de 2026, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 167

Bolivar, 10/02/2026

Visto

La presentación realizada por el *"Club Social y Deportivo La Rural"* de la ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que conforme surge de la nota suscripta por el Director de la Agencia de Recaudación, en la nota ingresada por mesa de entradas con a 22/01/2026, se omitió incluir en el pedido de Eximición 2 parcelas;

Que mediante nota ingresada con fecha 05/02/2026 nro. 125 folio 84, la entidad requirente solicita la eximición de dichas parcelas en los mismos términos que la acordada por decreto 121-2026, las que se detallan seguidamente;

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. A – Manz. 41 – Parc. 1 E	5599/00
Circ. I – Sec. A – Manz. 41 – Parc. 1 D	5598/00

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Incorporase a la exención dispuesta por el decreto 121-26 los inmuebles titularidad de la requirente que seguidamente se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON

Circ. I – Sec. A – Manz. 41 – Parc. 1 E	5599/00
Circ. I – Sec. A – Manz. 41 – Parc. 1 D	5598/00

Artículo 2°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica conforme el Decreto N° 145-2026.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 168

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/02/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 169

Bolívar, 10/02/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Freyre Franco Fabricio , Legajo 662, se encontraba realizando tareas en el área de Servicios Urbanos Pirovano, pasando a desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos– Subjurisdicción: Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Categoría Programática: 18.06.00 – Servicios Urbanos Pirovano.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 6.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2026, al agente FREYRE FRANCO FABRICIO, DNI 30.803.694, Legajo 662, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos en la delegación de Pirovano, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4°: Abónese a partir del 1° de Febrero de 2026, al agente FREYRE FRANCO FABRICIO, DNI 30.803.694, Legajo 662, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas como Recolector de Residuos Domiciliarios.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 18 – 00 – 00 Recolección de Residuos.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Freyre Franco Fabricio en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 170

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/02/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 171

Bolívar, 10/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-097/26 por el cual la **Sra. Garay Yesica Soledad**, domiciliada en calle Pringles N° 720 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal a la Sra. GARAY Yesica Soledad, DNI N° 36.688.735, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IRN238;

2.- Personal de Conducción:

Garay Yesica Soledad, DNI: 36.688.735.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0018.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2026, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 172

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente BENITO SOFIA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Desarrollo y Coord. Juzgado de Faltas ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Marzo 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente BENITO SOFIA, D.N.I 39482023, Clase 1996, Legajo 3496, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 4 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Marzo 2026, desafectándolo del Presupuesto de

Cargos: JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01– 00 – 00 Desarrollo y Coord. Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BENITO SOFIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 173

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por el agente PAZ CARLOS FRANCISCO;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Parques y Plazas ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 2 de Febrero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente PAZ CARLOS FRANCISCO, D.N.I 45.367.890, Clase 2000, Legajo 3448, al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 2 de Febrero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20– 02 – 00 Parques y Plazas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PAZ CARLOS FRANCISCO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 174

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente MOURA TUYA VANESA;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 2 de Febrero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MOURA TUYA VANESA, D.N.I 32.799.996, Clase 1987, Legajo 774, al cargo que ocupa Personal Mensualizado, Sin Categorizar, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 2 de Febrero 2026, desafectándolo del 24- 00 – 00 Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MOURA TUYA VANESA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 175

Bolivar, 10/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente MIÑOLA DANA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Desarrollo y Coord. Juzgado de Faltas ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de Enero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MIÑOLA DANA, D.N.I 37.846.799, Clase 1993, Legajo 3415, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 4 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Enero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 33- 00 – 00 Paradeportes.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MIÑOLA DANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 176

Bolivar, 10/02/2026

Visto

La solicitud presentada por la agente AGUILAR SILVANA PAOLA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el Hospital Municipal Pirovano, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 1º de Enero de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2026 (3 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente AGUILAR SILVANA PAOLA, DNI 28.571.577, Clase 1982, Legajo 1975, a partir del 1º de Enero de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente AGUILAR SILVANA PAOLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 177

Bolivar, 10/02/2026

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la SEGUNDA CUOTA de la prórroga II del Convenio correspondiente a la Obra: "TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR", respecto del personal de trabajo afectado a la misma;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$3.059.450,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista), DNI 25.410.342; Sr. Urdaniz Enrique María (inspector), DNI 12.182.456; Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector), DNI 25.930.861; Sr. Rodriguez Dominguez Francisco (Supervisión Logística), DNI 19.107.950; Sr. Quintana Nicolás (escolta y mecánico), DNI 35.955.032; Sr. Calderón Ezequiel (Chofer Carreton), DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo), DNI 31.298.784 y Sra. Salaberry Maria Alicia (Seg. Y coord. Administrativa), DNI 17.566.750;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de

PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$3.059.450,00) a efectos de cumplir la Prórroga del Convenio de obra, correspondiente a la SEGUNDA CUOTA de la prórroga II de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 (\$1.346.158,00) al **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro con 00/100 (\$367.134,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

- Se abonara la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro con 00/100 (\$367.134,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

- Se abonara la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 00/100 (\$183.567,00) al **Sr. Rodriguez Dominguez Francisco**, DNI 19.107.950, Sucursal y N° de cuenta 6949-5237050, CBU 0140303703694952370505, por su participación en Supervisión Logística;

-Se abonara la suma de pesos ciento veintidós mil trescientos setenta y ocho con 00/100 (\$122.378,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como **Escolta** y se abonará a dicha cuenta, la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$183.567,00), por su participación como **Mecánico**;

-Se abonara la suma de pesos ciento veintidós mil ochocientos trescientos setenta y ocho con 00/100 (\$122.378,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como Chofer Carreton;

- Se abonará la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 00/100 (\$183.567,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 00/100 (\$183.567,00) a la **Sra. Salaberry Maria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068 703501509131707, por

su participación como Seguridad y coord. Administrativa.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 178

Bolivar, 10/02/2026

Visto

La nota enviada por la Directora de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario, avalada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una Lic. en Psicología para desarrollar tareas como Coordinadora del Área de Genero;

Que la Sra. ZELARALLAN ANALIA OLGA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Febrero de 2026, a la Sra. ZELARALLAN ANALIA OLGA, DNI. 29.297.985, Clase 1982 para desempeñar tareas como Coordinadora del Área de Genero.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Mensualizado, categoría 5 de 48 hs semanales.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 26- 01 - 00 Coordinación y Ejecución de DDHH.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. ZELARALLAN ANALIA OLGA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico según lo determinado por el Decreto N° 145-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 179

Bolivar, 11/02/2026

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y la realización de la maratón "Me Encanta Bolívar 10 km y 5 km" que se desarrollara en la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón "Me Encanta Bolívar 10 km y 5 km", que se desarrollara en la ciudad de Bolívar, el día 28 de Febrero del corriente año, de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 180

Bolivar, 11/02/2026

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, solicitando viáticos para choferes y combustible de combis municipales

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viajar a la Ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis el día Martes 17 del corriente mes, a fin de realizar viaje para concurrir al encuentro de futbol que disputara el Club Ciudad de Bolívar por la copa Argentina;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) para Ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis el día Martes 17 del corriente mes. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110120000 – Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Programa 30 – 02-Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 181

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La nota cursada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. CAPURRO LUCAS NAHUEL a partir del 28 de Febrero de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr CAPURRO LUCAS NAHUEL, DNI. 46.429.579, Clase 2005, Legajo 3780, al cargo que ocupa como, Personal Destajista, de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.03.00 Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. CAPURRO LUCAS NAHUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el

Decreto N° 145-26.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 182

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La nota cursada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. DISTRA DANIEL AGUSTIN a partir del 28 de Febrero de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese la designación establecida para el Sr. DISTRA DANIEL AGUSTIN, DNI. 47.949.595, Clase 2007, Legajo 3767, al cargo que ocupa como, Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.04.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. DISTRA DANIEL AGUSTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 183

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La nota cursada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. BELEN YAIR a partir del 28 de Febrero de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. BELEN YAIR, DNI. 47.335.944, Clase 2006, Legajo 3781, al cargo que ocupa como, Personal Destajista, de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.03.00 Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. BELEN YAIR, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 184

Bolívar, 12/02/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras Publicas y Servicios Públicos- Categoría Programática: Dirección de Gestión de Espacios Verdes y estética Urbana, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Febrero de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 185

Bolívar, 12/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente AGUIRRE MILAGROS

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Jardín Municipal Reino del Revés ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 09 de Febrero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente AGUIRRE MILAGROS, D.N.I 41.999.170, Clase 1999, Legajo 3126, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 5 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 09 de Febrero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110119000 – PROGRAMA: 25– 00 – 00 Jardín Municipal Reino del Revés.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente AGUIRRE MILAGROS, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 186

Bolívar, 12/02/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario, de los agentes detallados en el Artículo 1º pasando a cumplir 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA

Artículo 1º: Amplíese a partir del 1º de Febrero de 2026, el régimen horario a 48 horas semanales de labor de los agentes mencionados a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DNI
713	ROJAS, Enzo Nicolás	34.126.198
1153	GUARINO, Agustín	31.689.834
1217	SUAREZ, Luis Guillermo	31.183.979
1927	PONCE, Luciano	29.700.790
2087	MARMOUGET, Carlos	21.853.261

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20.01.00- Coord. De Espacios Publicos y Estetica Urbana.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes mencionados en el Art 1º en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 187

Bolivar, 12/02/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario, de los agentes detallados en el Artículo 1º pasando a cumplir 44 horas semanales de labor comprendido en un esquema laboral de días lunes a viernes de 06.00 am a 14.00 pm y los días sábados de 06.00 am a 10.00 am;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Amplíese a partir del 1º de Febrero de 2026, el régimen horario a 44 horas semanales de labor de los agentes mencionados a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DNI
3546	ZARAGOZA, Valeria Andrea	29.842.991
3547	CODESAL, Esteban Maximiliano	43.667.607
3556	OLIVERIO, José Alfredo	23.857.957
3558	MOSCONI, María Agostina	41.691.754
4039	AGUIRRE, Santiago	45.424.953

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20.02.00- Parques y Plazas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes mencionados en el Art 1º en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 188

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación de su régimen horario, del agente HERBEL JUAN GABRIEL, Legajo 3571, quien cumple un régimen de 40 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1º de Enero de 2026, con un régimen de 44 horas semanales de labor comprendido en un esquema laboral de días lunes a viernes de 06.00 am a 14.00 pm y los días sábados de 06.00 am a 10.00 am;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Amplíese a partir del 1º de Febrero de 2026, el régimen horario del Sr. HERBEL JUAN GABRIEL, DNI 45.926.268, Clase 2004, Legajo 3571, a 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20.01.00- Coord. De Espacios Verdes y Estetica Urbana.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto del Sr. HERBEL JUAN GABRIEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 189

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La continuación del año lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Febrero de 2025, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Leg	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela	875	16.525.287	ICSE	2	\$ 240.000,00
Apecechea Graciela	875	16.525.287	IPC	2	\$ 240.000,00
Neira Cecilia	1751	22.887.184	Química	2	\$ 240.000,00
Derré Norberto	2178	21.003.995	Matemática	2	\$ 240.000,00
Pasos Lucrecia	2814	34.216.981	Sociología	2	\$ 240.000,00
Rivira María Rocio	2917	33.471.977	Biología	2	\$ 240.000,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – 00 Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 190

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La necesidad de habilitar fondos fijos para la apertura de Caja de la Tesorería Municipal, y;

Considerando

Que se autoriza a Tesorería Municipal a habilitar “fondos fijos” con destino al cambio para la apertura de caja de la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/2000;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a habilitar “fondos fijos” con destino al cambio para la apertura de caja de la misma, a las siguientes agentes municipales y por los importes que a continuación se detallan:

- | | |
|---|--------------|
| 1) Lopardo Cecilia Lujan – Leg. 3453 | \$ 10.000,00 |
| 2) Varela Nazarena – Leg. 3399 | \$ 10.000,00 |
| 3) Lanzzinetti Fernando Sebastian – Leg. 1386 | \$ 10.000,00 |

Artículo 2°: Designase al Tesorero Municipal, responsable del manejo de los fondos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 3°: Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 191

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 192

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La necesidad de seguir contando con personal para las respectivas áreas del Municipio, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario en las distintas áreas que componen éste Municipio, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente, para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinan los artículos 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y regulado en el artículo

111) de la Ley 14656 y artículo 47) de la Ley 11471;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Febrero de 2026, a los agentes cuya nómina, sueldo básico, régimen horario e imputación consta en el Anexo I, II y III del presente decreto.

Artículo 2º: Las mencionadas designaciones se extenderán hasta el 30 de Junio de 2026.

Artículo 3º: Al sueldo básico para cada agente establecido en el Anexo I, se le deberá adicionar las distintas Bonificaciones determinadas para el Personal Municipal, de acuerdo a la tarea específica que realice;

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I, II y III, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 193

Bolivar, 12/02/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Subjurisdicción: Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 16.01.00 – Ejecución de Obras.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente DEFILIPPI HECTOR ADRIAN, DNI. 29.047.842, Clase 1981, para desempeñar tareas en el área de Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, realizando tareas de mantenimiento, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sr. Defilippi Héctor Adrián en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 194

Bolivar, 12/02/2026

Visto

Lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Fiscal n° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva n° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2026, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Febrero 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinése para el periodo Febrero 2026, el valor de los siguientes índices:

- Modulo \$ 1.356,89.
- I.N.M.A.G \$ 4.123,21.

- M.A.G y P \$ 1.885,20.
- Litro de Gas Oíl Premium \$ 1.861,00.
- Litro de Nafta Premium \$ 1.883,00.
- IPC 2.8 %
- Tasa Dto. 30 días Bco. Pcia. 3.5 %.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto 145-26.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 195

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 196

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 197

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 198

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 199

Bolívar, 13/02/2026

Visto

El expediente 4013-111/26 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos ocho millones setenta mil novecientos con 00/100 (\$8.070.900,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
38	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es pesos ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 8.657.920,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”;*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 8.657.920,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa: 16 - Dirección de Obras Públicas - 01 -Ejecución de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, según lo determinado por el Decreto N° 140-26.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 200

Bolivar, 13/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-069/26 por el cual la **Asociación Civil Club Atlético Torrecita de Urdampilleta**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Sección Quintas de la localidad de Urdampilleta en el rubro "*Campo de Deportes*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la requirente cumplimente recaudos legales e impositivos conforme a derecho, se podrá otorgar la habilitación municipal de forma precaria y provisoria por el plazo de sesenta (60) días, sobre el inmueble sito en Sección Quintas de la localidad de Urdampilleta, en el rubro "*Campo de Deportes*", a los efectos mencionados, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación en forma precaria y provisoria a la **Asociación Civil Club Atlético Torrecita de Urdampilleta**, sobre el inmueble sito en Sección Quintas de la localidad mencionada, para el desarrollo del rubro comercial "*Campo de Deportes*", por el plazo de sesenta (60) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de los recaudos legales e impositivos conforme a derecho.

Artículo 3°: Hágase saber al requirente que previo a solicitar la prorroga la de la presente habilitación y a los fines de la obtención de la habilitación definitiva deberá cumplimentar los siguientes recaudos: Adjuntar constancia de inscripción en Ingresos Brutos, Último ejercicio económico, Plano de obra del inmueble a habilitar, Certificado de Habitabilidad y Seguridad, Informe Técnico Electromecánico, Plano de Evacuación, Protocolo de Medición de la Puesta a Tierra y Continuidad de las Masas, Plano electromecánico, Acta de Final de Obra emitido por el Cuartel de Bomberos de Azul, Libre deuda municipal, del Juzgado de Faltas Municipal y emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Acompañar Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis y de la Oficina de Inspección, Contrato con personal guardavidas y Determinar el Factor de Ocupación.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Asociación Civil Club Atlético Torrecita de Urdampilleta, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 201

Bolivar, 13/02/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 13/02/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO

COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos cincuenta millones con 00/100.- (\$250.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos cincuenta millones con 00/100.- (\$ 250.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo determinado por el Decreto N° 145-26

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 202

Bolivar, 13/02/2026

Visto

La presentación realizada por el “*INSTITUTO JESUS SACRAMENTADO*” de la ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas debe renovarse anualmente, debiendo ser presentada en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. B –Manz. 123 – Parc. 15	2671/00
Circ. I – Sec. B –Manz. 123 – Parc. 15	2671/02
Circ. VIII Parc. 549	55377/00

Que han tomado intervención de su competencia, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, y Tasa por Conservación de la Red Vial al contribuyente “*INSTITUTO JESUS SACRAMENTADO*” de la ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, prorrogada para el ejercicio 2026.

Artículo 2°: La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, conforme lo determinado por el Decreto N° 145-2026.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 203

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 204

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 205

Visto

La nota elevada por el Sr. Carrizo Ignacio, Depto. Logística Ensenada, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **"TAREAS DE EMERGENCIA EN EL PARTIDO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la PRIMER CUOTA del Convenio correspondiente a la Obra: **"TAREAS DE EMERGENCIA EN EL PARTIDO"**, respecto del personal de trabajo afectado a la misma;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.081.555,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Calderón Ezequiel (chofer camión); Sr. Calderón Ezequiel (chofer de carretón); Sr. Quintana Nicolás (mecánico); Sr. Correa Pablo (ayudante mecánico); Sr. Carrizo Ignacio Guillermo (supervisor logística); Sra. Boismoreau Marcela Lihuen (administrativo); Sra. Domínguez Silvana Beatriz (Seg. Y Coord. Administ.) y Sr. Carrizo Ignacio Guillermo (administrador por reparaciones menores y repuestos);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de **DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.081.555,00)** a efectos de cumplir el Convenio de obra, correspondiente a la PRIMER CUOTA de trabajo que se abonará mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonará la suma de pesos setecientos doce mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$712.860,00) al **Sr. Calderón Ezequiel**, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706, por su participación como chofer camión;
- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Calderón Ezequiel**, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706, por su participación como chofer de carretón;
- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 01400079303502052130531, por su participación como mecánico;
- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Correa Pablo**, Sucursal y N° de cuenta 5030-5351634, CBU 0140084703503053516340, por su participación como ayudante mecánico;
- Se abonará la suma de pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos veinte con 00/100 (\$237.620) al **Sr. Carrizo Ignacio Guillermo**, Sucursal y N° de cuenta 2050-506166/0, CBU 0140114703205050616604, por su participación

como Supervisor de Logística y se abonará a dicha cuenta, la suma de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00), por su participación como administrador por reparaciones menores y repuestos;

-Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) a la **Sra. Boismoreau Marcela Lihuen**,

Sucursal y N° de cuenta 5015-5139066, CBU 0140068703501551390660, por su participación como administrativo;
- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) a la **Sra. Domínguez Silvana Beatriz**, Sucursal y N° de cuenta 5200-522341/5, CBU 0140188803520052234152, por su participación como seg. y coord. Administ.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 207

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 208

Bolivar, 20/02/2026

Visto

El expediente N° 4013-126/26 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de bomba para equipo desostructor cloacal, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos **ocho millones setenta mil novecientos con 00/100 (\$ 8.070.900,00);**

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
----------	--------	---------

1	CADA UNO	REPARACION DE BOMBA UDOR VX-B 160/130 R PARA EQUIPO DESOSTRUCTOR CLOACAL
---	----------	---

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE BOMBA UDOR VX-B 160/130 R, PARA EQUIPO DESOSTRUCTOR CLOACAL es de pesos veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$22.274.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser VIAL TRUCK S.A. - CUIT 30-71222595-1;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de REPARACION DE BOMBA PARA EQUIPO DESOSTRUCTOR CLOACAL a VIAL TRUCK S.A. - CUIT 30-71222595-1, por la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 22.274.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110107000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – 19.01– Servicios Sanitarios – Programa 01: Servicios Sanitarios - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Espacios Públicos, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana conforme el Decreto N° 140/2026.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 209

Bolivar, 20/02/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 20/02/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cincuenta millones con 00/100.- (\$150.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento cincuenta millones con 00/100.- (\$ 150.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 210

Bolivar, 20/02/2026

Visto

La resolución N° 2026-37 en el marco del expediente N° 2026- 02632341- GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia -en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia- declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales y la proximidad del aniversario N° 146 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, el día 02 de Marzo del corriente, y;

Considerando

Que el día 02 de Marzo del corriente año, se conmemora el Aniversario N° 148 de la Fundación de nuestra ciudad; Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contará con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 2 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebración del Aniversario N° 148 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. Lo anteriormente expresado queda sujeto a lo dictaminado por la Sub Secretaría de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, Salud, Obras y

Servicios Públicos, Legal y Técnica, Desarrollo y Participación Comunitaria, Producción y Políticas Educativas, Comunicación y Vinculación Ciudadana, Evaluación, Gestión y Modernización, Hospitales y Delegaciones Municipales y demás que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 211

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 212

Bolivar, 23/02/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Servicios Públicos sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Dirección de Servicios Públicos - Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.03.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 07.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 07.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente CABRERA ALBERTO MIGUEL, DNI 30.437.192, Clase 1983, Legajo 2194, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente CABRERA ALBERTO MIGUEL, DNI 30.437.192, Clase 1983, Legajo 2194.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a al agente CABRERA ALBERTO MIGUEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 213

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Gestión de Espacios Verdes y Estética Urbano y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción del régimen horario del Sr. Baldo Guillermo, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñar tareas a partir del 1º de Marzo de 2026, con un régimen de 30 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1º de Marzo de 2026, el régimen horario del Sr. BALDO GUILLERMO LEONARDO, DNI 22.360.025, Clase 1971, Legajo 3704, a 30 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20.03.00- Vivero Municipal.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Baldo Guillermo Leonardo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 214

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 215

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. ML Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente Sommer Carla Nadia, Legajo 3524, se encontraba realizando tareas como mucama en el Hospital Dr. ML Capredoni, pasando a desempeñar tareas en el área de mantenimiento en el Palacio Municipal;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente- Subjurisdicción: Mantenimiento Edificio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 19.00.00 – Mantenimiento Edificio Municipal.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2026, a la agente SOMMER CARLA NADIA, DNI. 37.847.385, Clase 1993, Legajo 3524, para desempeñar tareas en el área de mantenimiento en el Palacio Municipal, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 19.00.00- Mantenimiento Edificio Municipal.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente SOMMER CARLA NADIA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 216

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Partido de Bolívar N° 3142/26 y 3143/26, el Decreto Municipal N° 131-26, el Decreto Municipal N° 132-26, y;

Considerando

Que el agente Vidarte Eduardo Saul, DNI 18.132.559, se encontraba desempeñando la función de SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que por Ordenanza N° 3143/26 se creó la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que de acuerdo a la reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, se requiere la necesidad de cubrir el cargo de un funcionario que ejerza la titularidad de la Dirección de Servicios Públicos, perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

Que el Sr. Vidarte Eduardo Saul, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 01.00.00 – COORDINACION Y PLANIFICACION DE ESPACIOS PUBLICOS.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: SECRETARIO

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.01.00 – DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS – COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS.-

Planta Permanente.

Personal Jerárquico – DIRECTOR.

Artículo 3º: Reubíquese a partir del 05 de febrero de 2026, al Sr. Vidarte Eduardo Saúl, DNI 18.132.559, Clase 1967, Legajo 386, para desempeñar la función de DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 01 – Coordinación de Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sr. Vidarte Eduardo Saul, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 217

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Producción y Políticas Educativas – Subjurisdicción: Jardín Maternal Municipal Reino del Revés, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS

Categoría Programática: 25.00.00 – Jardín Maternal Reino del Revés

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 5.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 01 de Febrero de 2026, a la agente GUTIERREZ DAIANA VANESA, DNI. 37.846.866, Clase 1993, para desempeñar tareas como docente en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 4 °: Amplíese a partir del 01 de Febrero de 2026, el régimen horario a 48 horas semanales de labor.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° y 4° será imputado a - JURISDICCION: 1110119000 – PROGRAMA: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la GUTIERREZ DAIANA VANESA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 218

Visto

La nota elevada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar; y

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026– las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub jurisdicción: Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 18.04.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 03.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 18.04.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de marzo de 2026, al agente SIERRA MARIO JORGE, DNI. 25.807.862, Clase 1977, Legajo 1026.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 18.04.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sierra Mario Jorge, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 219

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. SIERRA SERGIO ARIEL y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 862, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente SIERRA SERGIO ARIEL, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente SIERRA SERGIO ARIEL, DNI. 20.377.216, Clase 1968, Legajo 862, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el área afectada a Cementerio.

Artículo 2°: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 6 ° de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 20.12.00 - Cementerio.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 20.12.00 - Cementerio.

Artículo 5°: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Sierra Sergio Ariel, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 23/02/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Subjurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.02.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 10.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 1° Febrero de 2026, al agente ROMERO SERGIO EMANUEL, DNI 41.315.626, Clase 1998, para desempeñar tareas en el área de Otros eventos Deportivos y de Recreación, continuando con un régimen

de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Romero Sergio Emanuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 222

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Subjurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 9.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 9.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 1° Febrero de 2026, al agente SARDON NICOLAS MARTIN, DNI 38.921.768, Clase 1995, para desempeñar tareas en el área de Otros eventos Deportivos y de Recreación, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sardón Nicolás Martin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 223

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Subjurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 8.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 8.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente QUERCETTI ENZO, DNI 28.990.187, Clase 1981, para desempeñar tareas en el área de Otros eventos Deportivos y de Recreación, continuando con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Quercetti Enzo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 224

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Subjurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente IBÁÑEZ RENZO EZEQUIEL, DNI 34.216.945, Clase 1989, para desempeñar tareas en el área de Otros eventos Deportivos y de Recreación, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Renzo Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 225

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Subjurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 34.00.00 – Juventud

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 9.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 9.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente BUSQUET HERNAN EZEQUIEL, DNI 32.362.402, Clase 1986, para desempeñar tareas en el área de Otros eventos Deportivos y de Recreación, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Busquet Hernán Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 226

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes

según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente – Subjurisdicción: Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Vial, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE

Categoría Programática: 17.00.00 – Delegación Pirovano

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 4.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 1° Febrero de 2026, a la agente IRIBARNE ROMINA PAOLA, DNI. 31.829.613, Clase 1985, para desempeñar tareas en el área de Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Vial, realizando labores en la oficina de Licencias de Conducir en la localidad de Pirovano, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Iribarne Romina Paola, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 227

Visto

La nota elevada por el Director de Gestión de Espacios Verdes y Estética Urbana, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Subjurisdicción: Parques y Plazas, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 17.00.00 – Dirección Adultos Mayores

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.02.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 9° Febrero de 2026, a la agente ALBORA ANA EDITH, DNI. 16.266.966, Clase 1963, para desempeñar tareas administrativas en el área de Parques y Plazas, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20.02.00 – Parques y Plazas.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Alborc Ana Edith, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 228

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2026

Procédase a la suspensión, por el término de DOS (2) días a agente municipal.

Decreto N° 229

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2026

Procédase a la suspensión, por el término de DOS (2) días a agente municipal.

Decreto N° 230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2026

Procédase a la suspensión, por el término de DOS (2) días a agente municipal.

Decreto N° 231

Bolivar, 23/02/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Servicios Públicos sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos,

correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Dirección de Servicios Públicos - Recolección de Residuos, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°: Abónese a partir del 1° de Febrero de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas como Recolectores de Residuos.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 232

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Subjurisdicción: Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.01.00 – Coordinación de Servicios Públicos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 6.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente GALLO CRISTIAN CESAR, DNI. 27.744.001, Clase 1979, para desempeñar tareas en el área de Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, realizando tareas de mantenimiento, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sr. Gallo Cristian Cesar en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 233

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos,

correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Subjurisdicción: Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Obras y Servicios Públicos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 1° Febrero de 2026, al agente LOPEZ JORGE AMADEO, DNI. 24.632.072, Clase 1975, para desempeñar tareas en el área de Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana, realizando tareas de mantenimiento, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sr. López Jorge Amadeo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 234

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Subjurisdicción: Promoción y Difusión del Deporte - Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinacion de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.05.00 –Natatorio Municipal

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 1° Febrero de 2026, al agente MACHADINHO ARIEL EDUARDO, DNI. 28.984.667, Clase 1981, para desempeñar tareas como Coordinador en el área de Natatorio Municipal, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.05.00 – Natatorio Municipal.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sr. Machadinho Ariel Eduardo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 235

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Bonetti Pablo Sebastián, Legajo 3129, se encontraba realizando tareas en el área de Coord. y Ejec. Protección ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas como Chofer de Ambulancia en el Hospital Dr. M.L Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud- Subjurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coord. y Ejec. Protección ciudadana y Defensa vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 11.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 11.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2026, al agente BONETTI PABLO SEBASTIÁN, DNI. 39.847.413, Clase 1996, Legajo 3129, para desempeñar tareas como Chofer de Ambulancia en el Hospital Dr. M.L Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bonetti Pablo Sebastián en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 236

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente LUMELLI MARIO ARMANDO, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien desempeña tareas en el área de Parques y Plazas, ha presentado la renuncia a partir del 25 de Enero de 2026, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio en el orden Nacional;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente LUMELLI MARIO ARMANDO, DNI. 16.271.008, Clase 1963, al cargo que ocupa como personal jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales, en Parques y Plazas.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 25 de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20.02.00, Parques y Plazas

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. LUMELLI MARIO ARMANDO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 237

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente OJUEZ MARCELA LUJAN, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien desempeña tareas en el área de Protección Ciudadana y Defensa Civil, ha presentado la renuncia a partir del 30 de Enero de 2026, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio en el orden Nacional;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente OJUEZ MARCELA LUJAN, DNI. 17.454.773, Clase 1965, al cargo que ocupa como personal jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales, en Protección Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Enero de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 20.01.00, Coordinación y ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto la Sra. OJUEZ MARCELA LUJAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 238

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente TOMASSI FRANCO ADRIAN, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Servicios Sanitarios ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 02 de Enero de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente TOMASSI FRANCO ADRIAN, D.N.I 44.452.578, Clase 2002, Legajo 3357, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, categoría 10, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 02 de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 19- 01 – 00, Servicios Sanitarios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente TOMASSI FRANCO ADRIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 239

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La solicitud presentada por la Srta. Tiseira Silvana Yanel DNI. 34.216.843 EXPEDIENTE 4013-532/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la Regularización Dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 1 - SECCION: A - MANZANA 2 - PARCELA: 4B PARTIDA: 3.621.-

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Tiseira Silvana Yanel DNI 34.216.843 , conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Tecnico.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 240

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle

que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Sub jurisdicción: Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.05.00 – Natatorio Municipal

Planta Temporal.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.05.00 – Natatorio Municipal.

Planta Temporal

Personal Mensualizado

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Febrero de 2026, al agente OLGUIN SERGIO ARIEL, DNI 22.334.480, Clase 1971, Legajo 3566, categoría 8.

Artículo 4º: Amplíese a partir del 1º de Febrero de 2026, el régimen horario al Sr. OLGUIN SERGIO ARIEL, DNI 22.334.480, Clase 1971, Legajo 3566, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110120000 – Programa: 30.05.00– Natatorio Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Olguin Sergio Ariel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 241

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Sub jurisdicción: Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.05.00 – Natatorio Municipal

Planta Temporal.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.05.00 – Natatorio Municipal.

Planta Temporal

Personal Mensualizado

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Febrero de 2026, al agente ALBANESSE KEVIN AGUSTIN, DNI. 43.463.683, Clase 2001, Legajo 3562, categoría 5.

Artículo 4º: Amplíese a partir del 1º de Febrero de 2026, el régimen horario del Sr. ALBANESSE KEVIN AGUSTIN, DNI. 43.463.683, Clase 2001, Legajo 3562, a 40 horas semanales de labor.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110120000 – Programa: 30.05.00– Natatorio Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Albanesse Kevin Agustin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 242

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub jurisdicción: Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Temporal.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Temporal

Personal Mensualizado

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Febrero de 2026, a la agente LOBOSCO NOELIA MARIA AGUSTINA, DNI. 43.667.605, Clase 2001, Legajo 3678, categoría 8, 24 hs semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00– Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Lobosco Noelia Maria Agustina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 243

Bolivar, 23/02/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub jurisdicción: Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Temporal.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Temporal

Personal Mensualizado

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 1° de Febrero de 2026, al agente FLORENCIO YERMI GABRIEL, DNI. 19.077.122, Clase 1995, Legajo 3659, categoría 8, 35hs semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00– Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Florencio Yermi Gabriel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 244

Bolivar, 23/02/2026

Visto

El Expediente 4013-550/25 por medio del cual la Secretaría de Producción y Políticas Educativas contrata la ejecución de la obra de "Trabajos de impermeabilización de cubierta en ES N° 4", y;

Considerando

Que es necesaria la contratación de trabajos de retiro completo de la membrana asfáltica existente en cubierta, incluyendo limpieza y acondicionamiento de la superficie. Posteriormente se aplicará pintura asfáltica de secado rápido como imprimación base, y se procederá a la provisión y colocación de membrana aluminizada 45 kg tipo Lamiplas LP-500-S, mediante sistema de termofusión, contemplando solapes y tratamiento de encuentros en la Escuela Secundaria N° 4;

Que las tareas a ejecutar comprenden superficie total considerada es de 450 m², incluyendo un 20% adicional por solapes y desperdicios propios del sistema;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma SPINA JORGE LUIS CUIT 20-20834313-1, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas a realizarse en el mencionado proyecto;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ocho millones cien mil con 00/100 (\$8.100.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 736-MGGP-2025 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Producción y Políticas Educativas a contratar la ejecución de la obra denominada "Trabajos de impermeabilización de cubierta en ES N° 4" al proveedor SPINA JORGE LUIS CUIT 20-20834313-1.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial en pesos ocho millones cien mil con 00/100 (\$8.100.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Políticas Educativas – 19.00.00 Innovación y Políticas Educativas - 19.00.00- - Fuente de

Financiamiento 132- de Origen Provincial- Fondo Educativo.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 245

Bolivar, 23/02/2026

Visto

El Expediente 4013-058/26 por medio del cual la Secretaría de Producción y Políticas Educativas contrata la ejecución de la obra de "Desagües pluviales en EP N° 1";

Considerando

Que es necesaria la contratación de trabajos realizar colectores aéreos a fin de garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas pluviales, como se detalla en la memoria descriptiva, de los desagües actuales no se puede determinar el estado, se notan parches en varias bajadas y otras bajadas se encuentran cubiertas por mampostería, pero se evidencian manchas de humedad, por lo que se presume el escurrimiento;

Que las tareas a ejecutar comprenden la realización de dos (2) colectores por canaleta con todas las salidas hacia el exterior, para ello se contempla en esta cotización la limpieza de las tres (3) cámaras de desagüe y la limpieza de los caños de desagüe que se encuentran sobre la calle Alsina, actualmente los mismos se encuentran obstruidos al igual que las cámaras, a realizarse en la Escuela Primaria N° 1;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma Maluendez Pablo Agustin CUIT 23-33471806-9, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas a realizarse en el mencionado proyecto;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ocho millones con 00/100 (\$8.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 736-MGGP-2025 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Producción y Políticas Educativas a contratar la ejecución de la obra denominada "Desagües Pluviales en EP N° 1" al proveedor SPINA JORGE LUIS CUIT 20-20834313-1.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial en pesos ocho millones con 00/100 (\$8.000.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Políticas Educativas – 19.00.00 Innovación y Políticas Educativas - 19.00.00- - Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Fondo Educativo.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 246

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3143/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de febrero de 2026, el Decreto N° 132, de fecha 05 de febrero de 2026, el Decreto N° 140, de fecha 05 de febrero de 2026, el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone la aprobación de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bolívar, estando compuesta por las siguientes Secretarías: Secretaría Privada, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Secretaría de Evaluación, Gestión y Modernización;

Que la misma establece lo siguiente: *“Artículo 5º: REEMPLAZOS. DELEGACIÓN DE FIRMA. El/la Secretario/a será la autoridad máxima de su Secretaría y no podrá serlo de otra sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia...”*

Que por Decreto Municipal N° 132-26, se promulgó la Ordenanza N° 3143/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Febrero de 2026;

Que al encontrarse vacante el cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se delegó la firma de la misma, en la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, a cargo del Sr. De la Serna Alonso Francisco José, desde el día 05 de febrero hasta el día 14 de febrero –inclusive- del corriente año, conforme el Decreto Municipal N° 140-26;

Que resulto necesario extender el plazo de delegación de firma efectuado por el Decreto N° 140-26 hasta el día de la fecha, sin que se haya emitido el acto administrativo correspondiente, situación que por el presente se subsana, prorrogándose el plazo estipulado del citado decreto hasta el día 22 de febrero de 2026;

Que sin perjuicio de lo expuesto y encontrándose aún vacante el cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es decisión de este departamento ejecutivo delegar la firma de dicha secretaria en la Secretaría de Hacienda, a cargo del Cdr. Erreca Pedro Javier, desde el día 23 de febrero de 2026 hasta una nueva designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorróguese y convalídese los actos administrativos firmados por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, en el marco de lo estipulado en el Decreto Municipal N° 140-26, desde el 15 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Delégase a partir del día 23 de febrero de 2026 hasta una nueva designación, la firma del despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Secretaría de Hacienda, a cargo del Cdr. Erreca Pedro Javier, por los

motivos expuestos en el considerando del presente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 247

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, y;

Considerando

Que la agente Manghi Maria Celina, DNI 31.709.342, se encontraba desempeñando tareas en la Dirección de POLITICAS DE GENERO, DDHH y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, con régimen de 42 horas semanales de labor;

Que de acuerdo a la reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, se requiere la necesidad de cubrir el cargo de un funcionario que ejerza la titularidad de la Dirección de POLITICAS DE GENERO, DDHH y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO, DDHH y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico – DIRECTORA.

Artículo 3º: Reubíquese a partir del 05 de febrero de 2026, a la Lic. MANGHI MARIA CELINA, D.N.I 31.709.342, Legajo 2714, Clase 1985, como DIRECTORA DE POLITICAS DE GENERO, DDHH y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria – 26 – Dirección de Políticas de Género, DDHH y Fortalecimiento Comunitario, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Manghi Maria Celina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 248

Bolívar, 23/02/2026

Visto

La reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas Dependencias de la Municipalidad de Bolívar, para el año 2026;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente Chiminella Micaela, legajo 2907, se encontraba cumpliendo la función como DELEGADA MUNICIPAL en la localidad de Urdampilleta, pasando a cumplir tareas administrativas en dicha Delegación;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente– Subjurisdicción: Administración Delegación Urdampilleta, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 16.00.00 –Administración Delegación Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Delegada Urdampilleta.

AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 16.00.00 –Administración Delegación Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Administrativa.-

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de febrero de 2026, a la agente CHIMINELLA MICAELA, DNI 38.948.267, Legajo 2907, Clase 1995, para desempeñar tareas administrativas en la Delegación de la Localidad de Urdampilleta, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 111010000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Chiminella Micaela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 249

Bolivar, 23/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por el agente GONZALEZ HECTOR HORACIO y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en en el área de Planta de Reciclado ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 26 de Enero de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente GONZALEZ HECTOR HORACIO, D.N.I 31.952.411, Clase 1985, Legajo 2365, al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 7 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 26 de Enero de 2026 desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 16– 02 – 00 Planta de Reciclado.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente GONZALEZ HECTOR HORACIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 250

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 251

Bolivar, 24/02/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Protección Ciudadana sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en el Cementerio Municipal, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario, de los agentes detallados en el Artículo 1º pasando a cumplir 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Amplíese a partir del 1º de Febrero de 2026, el régimen horario a 44 horas semanales de labor de los agentes mencionados a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DNI
738	ESPINDOLA, Jesús Oscar	34.126.035
1008	MARTINEZ, Diego Alejandro	25.807.906

1394	SANCHEZ, Oscar Alberto	25.807.888
1456	BELEN, Manuel Damián	25.133.851
1628	ALONSO, Hugo Oscar	30.338.010
1710	IBAÑEZ, Franco	30.871.429
3627	BARBIERI, María Sol	45.624.364

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110101000 – Programa: 20.12.00- Cementerio.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes mencionados en el Art 1° en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 252

Bolívar, 24/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-002/26 mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 1/2026, para adjudicar la Adquisición de dos (2) Mini tractor Cortacésped, y;

Considerando

Que por Decreto N° 11, de fecha 05 de enero de 2026, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 1/2026, para la Adquisición de dos (2) Mini tractor Cortacésped a los efectos de realizar trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar, con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones con 00/100 (\$21.000.000,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN, SUCESSION DE SABATE RICARDO RODOLFO, SARRIES GERARDO FABIO, PPI MAQUINARIAS S.R.L. Y MAFFERETTI S.A.;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores de la Firma: SUCESSION DE SABATE RICARDO RODOLFO, M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN y PPI MAQUINARIAS S.R.L. según surge del Acta de Apertura del día 15 de enero de 2026;

Que la oferta correspondiente a la firma MAFFERETTI S.A. fue desestimada por no cumplir con los requisitos solicitados por el Artículo 9° del Decreto N° 11-26;

Que por Decreto N° 100, de fecha 23 de enero de 2026, se adjudicó a la propuesta presentada por PPI MAQUINARIAS

S.R.L., por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 19.795.000,00);

Que no habiendo cumplido con la entrega inmediata conforme lo dispuesto por el ARTICULO 19 del Pliego de bases y condiciones, se lo íntimo mediante cedula de notificación de fecha 13 de febrero de 2026, para que en el plazo de tres días hábiles de cumplimiento con la entrega de los bienes comprometidos;

Que cumplido el plazo otorgado, la empresa adjudicataria no hizo entrega de los bienes, objeto del Concurso, motivo por el cual por medio del presente se procedió a dar de baja la adjudicación efectuada mediante Decreto N° 100-26;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.937.200,00)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja la adjudicación de dos (2) Mini tractor Cortacésped respecto del proveedor PPI MAQUINARIAS S.R.L., efectuada mediante Decreto N° 100 de fecha 23 de enero de 2026.-

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.937.200,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110107000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa: 20.02 - Dirección de Espacios verdes - Parques y Plazas- Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.-

Artículo 4°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 246-26.-

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 253

Bolivar, 24/02/2026

Visto

La solicitud de Reserva de Cargo presentada por la Sra. Gallo Yesica Lorena, y;

Considerando

Que mediante nota presentada por la Sra. Gallo Yesica Lorena, de fecha 2° de Enero de 2026, manifiesta que hará reserva del cargo de revista como como Personal Jerárquico – Categoría 2 – de 48 horas semanales de labor durante

todo el periodo que se extienda su designación como Directora de Prensa y Comunicación;

Que en efecto el cargo que revista la Sra. Gallo Yesica Lorena, se ubica dentro de la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5° inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 12 de la Ordenanza 2505/18 *"Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista"*

Que por las condiciones que anteceden corresponde hacer lugar a la solicitud de reserva de cargo efectuada por la Sra. Gallo Yesica Lorena, desde el día 1° de Enero de 2026, y durante todo el periodo que se extienda su designación como Director de Prensa y Comunicación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reservar en Jurisdicción 1110120000- Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- Categoría Programática 27-02-00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar, a la Sra. Gallo Yesica Lorena, Legajo 2484, DNI 33.471.834, Clase 1987, como Personal Jerárquico – Categoría 2 – de 48 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación como Director de Prensa y Comunicación, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 254

Bolivar, 24/02/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Producción y Políticas Educativas - Subjurisdicción: Innovación y Políticas Publicas, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS

Categoría Programática: 19.00.00 – Innovación y Políticas Educativas.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

Artículo 3°: Reubicar a partir del 1° Febrero de 2026, al agente GUTIERREZ FABIO ANDRES, DNI 27.857.346, Clase 1979, para desempeñar tareas en la Dirección de Innovación y Políticas Educativas, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110119000 – PROGRAMA: 19.00.00 – Innovación y Políticas Educativas.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Gutiérrez Fabio Andrés, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 255

Bolivar, 24/02/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente SALVATIERRA ZUNILDA MABEL, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en área de Parques y Plazas, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 13 de Febrero de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente SALVATIERRA ZUNILDA MABEL, D.N.I 30.140.540, Clase 1982, Legajo 3544, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 10, de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 13 de Febrero de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20– 02 – 00 Parques y Plazas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente SALVATIERRA ZUNILDA MABEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 256

Bolivar, 24/02/2026

Visto

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal n° 3043/24 y los Art. N° 54 y 55 de la Ordenanza Impositiva n° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2026, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor por el Uso y Ocupación de locales, instalaciones y demás bienes existentes. Como así también el Derecho de Mantenimiento por los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de la Estación Terminal para el periodo Febrero 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinese para el periodo Febrero 2026, el valor de los siguientes índices:

- Uso y Ocupación de locales (350 lts x \$ 1.861)/6: \$ 108.558,33.
- Derecho de Mantenimiento (400 lts x \$ 1.861)/6: \$ 124.066,67.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 187, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. González Franco Javier, DNI 31.996.295, propietario del comercio n° 5554 – “Supermercado Lavalle”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Procédase a la baja del comercio n° 5554 – “Supermercado Lavalle”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. González Franco Javier, DNI 31.99.295.

Artículo 2°: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 5554, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Visto

El Expediente N° 4013-096/26 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/2026, para el SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2026, y;

Considerando

Que por Decreto N° 166, de fecha 10 de Febrero de 2026, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 2/2026, a los fines de adquirir el SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, con motivo de celebrar el Festival "Me Encanta Bolívar 2026", con un presupuesto oficial de pesos ochenta y dos millones con 00/100 (\$82.000.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: DXM SAN LUIS S.A.S, LAGUSTIN S.R.L., RACING EXPERIENCE S.A., EDV ETERTAINMENT S.A. y MARIN EMILIANO JORGE;

Que se recibieron Dos (2) ofertas válidas de los proveedores DXM SAN LUIS S.A.S y LAGUSTIN S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 24 de febrero de 2026;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAGUSTIN S.R.L., por la suma de pesos setenta y nueve millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$79.980.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma DXM SAN LUIS S.A.S, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 02/2026 llevada a cabo el día 24 de febrero del 2026, a los fines de adquirir el SERVICIO DE SONIDO, E ILUMINACIÓN, con motivo de celebrar el Festival "Me Encanta Bolívar 2026".

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores DXM SAN LUIS S.A.S y LAGUSTIN S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor DXM SAN LUIS S.A.S, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese al proveedor LAGUSTIN S.R.L., por la suma de pesos setenta y nueve millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$79.980.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculacion Ciudadana - Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Direccion de Cultura, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 259

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 260

Bolivar, 25/02/2026

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 261

Bolivar, 25/02/2026

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 262

Bolivar, 25/02/2026

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 263

Bolívar, 25/02/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de enero del 2026 hasta el día 31 de enero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 618 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 10/100 (\$444.726,10);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 10/100 (\$444.726,10) en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 264

Bolívar, 26/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-117/26 por el cual tramita la solicitud de autorización de evento cultural abierto a todo público, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Director de Promoción y Difusión de la Cultura de la Municipalidad de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento cultural abierto a todo público denominado “*Me Encanta Bolívar 2026*” a realizarse los días sábado 28 de Febrero y domingo 1 de Marzo de 2026 en el predio del Parque Municipal “*Las Acollaradas*”, a partir de las 19 hs.;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento cultural abierto a todo público los días sábado 28 de Febrero y domingo 1 de Marzo de 2026 a partir de las 19 hs. en el predio del Parque Municipal “*Las Acollaradas*”;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Promoción y Difusión de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, a la realización de un evento cultural abierto a todo público denominado “*Me Encanta Bolívar 2026*”, a desarrollarse en el predio del Parque Municipal “*Las Acollaradas*”, los días sábado 28 de Febrero y domingo 1 de Marzo del corriente año, a partir de las 19 hs.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 3º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, Dirección de Cultura y Secretaría de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 265

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 266

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 39, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Gomenza Natalia Maricel, DNI 71.637.154, propietario del comercio n° 4957 – “*Fiambrería La Boneta*”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: “*Presentada la solicitud de baja del comercio, y*

comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio n° 4957 – “Fiambrería La Boneta”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Gomenza Natalia Maricel, DNI 71.637.154.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 4957, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 267

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 67, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Lofrano Viviana Elisabet, DNI 17.096.703, propietario del comercio n° 5045 – “Vivero”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que el ARTICULO 109º de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio n° 5045 – “Vivero”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Lofrano Viviana Elisabet, DNI 17.096.703.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5045, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 268

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el n° 5466, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Garcia Salciarini Maria Lujan, DNI 37.846.759, propietario del comercio n° 5466 – “Masafan”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5466 – “Masafan”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Garcia Salciarini Maria Lujan, DNI 37.846.759

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 5466, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el

expediente de habilitación.

Decreto N° 269

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el n° 75, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Chaves Silvia Graciela, DNI 13.239.429, propietario del comercio n° 5628 – “Gs and So Food Truck”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la baja del comercio N° 5628 – “Gs and Food Truck”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Chaves Silvia Graciela, DNI 13.239.429.

Artículo 2°: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 5628, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 270

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 5347, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Barbero Jorge Luciano, DNI 30.437.013, propietario del comercio n° 5347 – “Almacen Luchi”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la baja del comercio N° 5347 – “Almacen Luchi”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Barbero Jorge Luciano, DNI 30.437.013.

Artículo 2°: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5347, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 271

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 8, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Ferreyra Lucrecia Soledad, DNI 32.982.381, propietario del comercio n° 5613 – “Distribuidora de Productos de Higiene y Limpieza”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas,*

Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5613 – “Distribuidora de Productos de Higiene y Limpieza”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Ferreyra Lucrecia Soledad, DNI 32.982.381.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 5613, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 272

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Sanchez Carla Loreley, DNI 34.126.033, propietario del comercio N° 5204 – “Algo Bonito”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5204 – “Algo Bonito”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Sanchez Carla Loreley, DNI 34.126.033.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5204, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 273

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 17, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Campo Amira Jazmín, DNI 36.272.719, propietario del comercio N° 5537 – “Librería Brown”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5537 – “Librería Brown”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Campo Amira Jazmín, DNI 32.422.986.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5537, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 274

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1220, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Bragonza Fierro Maria Cristina, DNI 32.422.986, propietario del comercio N° 5159 – “Perfumería Zafiro”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la baja del comercio N° 5159 – “Perfumería Zafiro”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Bragonza Fierro Maria Cristina, DNI 32.422.986

Artículo 2°: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 5159, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 275

Bolivar, 26/02/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 116, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Gargiulo Nestor, DNI 16.036.516, propietario del comercio n° 1575 – “Panadería”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y

contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la baja del comercio n° 1575 – “Panadería”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. Gargiulo Nestor, DNI 16.036.516

Artículo 2°: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 1575, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 286

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 277

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 278

Bolivar, 27/02/2026

Visto

La presentación del Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, solicitando viáticos para traslado de artistas, con motivo de la Celebración del ME ENCANTA BOLIVAR 2026, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para chofer de la Combi

Municipal, a efectos de viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día domingo 01 de marzo y lunes 02 de marzo del corriente año, a fin de trasladar a artistas que participan del Festival ME ENCANTA BOLIVAR 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a efectos de viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día domingo 01 de marzo y lunes 02 de marzo del corriente año, a fin de trasladar a artistas que participan del Festival ME ENCANTA BOLIVAR 2026. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110120000 – Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura - 01- Fiestas Populares, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 279

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 280

Bolivar, 27/02/2026

Visto

El Expediente N° 4013-152/26 por el que la Asociación Civil “Centro de Día Alegrías”, Legajo N° 115421, Matricula N° 24591, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que en autos obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando autorización para la realización de una reunión hípica, la que se llevará a cabo el día domingo 01 de marzo de 2026, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas esq. Sáenz Peña;

Que el Decreto Ley N° 9233/78 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a realizar carreras de caballos de las denominadas “cuadreras o por andarivel”, recayendo sobre las Municipalidades la organización y fiscalización de las apuestas que efectúen los concurrentes;

Que es en el referido marco que se dispone que las apuestas deberán efectuarse a través de remates (no excluyentes), y a través de un sistema de boletos a ganador, debiendo dicho rematador estar matriculado por la

Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se dispone la prohibición de realizar apuestas en forma distinta a la establecida en el decreto Ley y que el incumplimiento hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de represión de Juegos de Azar;

Que a fin de poder dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en forma precedente en el marco de la norma referida, se establece que los Intendentes podrán designar a ese solo efecto a personas ajenas al ámbito municipal, encomendando dicha función en este caso a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar;

Que la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" asume toda responsabilidad que pueda surgir del evento, liberando a la Municipalidad de Bolívar de cualquier circunstancia y/o reclamo que pudiere surgir, debiendo contar con la pertinente asistencia médica y brindar la cobertura necesaria para los participantes, como así también para el público en general;

Que por otra parte la entidad se responsabiliza en el cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 14085 referente a los Martilleros que llevarán a cabo el remate de boletos, los que deberán poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público y estar inscriptos en alguno de los Colegios Departamentales donde tienen denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad;

Que en lo referente al predio donde se desarrollaran las carreras, éste cuenta con las condiciones de Higiene y Seguridad, de acuerdo al Informe Técnico Situacional labrado por Lic. en Higiene y Seguridad;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 24591, a realizar una reunión hípica el día domingo 01 de marzo de 2026, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad.

Artículo 2°: Se designa como responsables de la organización, fiscalización y recaudación de las apuestas de los concurrentes a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar en el marco del Decreto Ley N° 9233/78, como así también será responsable de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 14.085 referente al Martillero en caso de llevarse a cabo remate de boletos durante el desarrollo de la misma.

Artículo 3°: En caso de realizarse apuestas, las mismas deberán efectuarse a través de remates (no excluyente), y a través de un sistema de boletos a ganador, siendo la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar la responsable de dar cumplimiento a lo expuesto, quedando prohibido realizar apuestas en forma distinta a la establecida. El incumplimiento de esta norma hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de Represión de Juegos de Azar (Decreto Ley N° 9233/78 – Artículo 5° 2do párrafo).

Artículo 4°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 5°: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Artículo 6°: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de

Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 7º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 8º: Dejase constancia que el acceso al predio y el ingreso vehicular deberá efectuarse por prolongación calle Sáenz Peña indefectiblemente, atento que los restantes carriles de acceso se encontrarán habilitados para el ingreso al Parque Municipal en el marco del desarrollo del festival "*Me Encanta Bolívar 2026*". En consecuencia, será exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora garantizar que el acceso a los mismos no sea obstaculizado por los concurrentes al evento que por el presente se autoriza.

Artículo 9º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 11º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.